

Tacuarembó, 8 de abril de 2022.

D. 08/2022.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 votos en 30 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 002/22, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva oficio 033/22, solicitando incorporar al Art. 41 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, un Inciso que habilite la creación de predios de superficie menores a 300 m² en localidades del interior del departamento*”;-----

RESULTANDO; que en fecha 02 de febrero de 2022, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, envía una propuesta para “*incorporar al Artículo 21 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, un Inciso que habilite la creación de predios de superficies menores a 300 m²*”;-----

CONSIDERANDO I; que motiva esta solicitud, la regularización de viviendas de interés social, construídas y/o a construirse en diversas localidades del interior del Departamento, como es el caso de parcelas de MEVIR, en la localidad de Ansina y Complejo RC de la localidad de Paso de los Toros;-----

CONSIDERANDO II; que la normativa nacional (Artículo 1° de la Ley 19.044) habilita la creación de predios menores a 300 metros cuadrados de superficie, bajo determinadas circunstancias, en particular cuando los instrumentos de Ordenamiento Territorial así lo dispongan cuando se trate de programas públicos de vivienda, urbanización y/o mejoramiento barrial, de interés social;-----

CONSIDERANDO III; que el Artículo 41, inciso 2°, manifiesta que “*se podrá admitir reducir el área mínima fraccionable exigida por la Ley, de 300 metros cuadrados, en los casos de actuaciones de los Programas Públicos de Vivienda de Interés Social (Ley 13.728, artículo 2° de la Ley 18.367 y Ley 19.044), para urbanizaciones y/o proyectos de mejoramiento barrial que sean declarados de interés social por el Intendente Departamental, en las localidades referidas en los Artículos 18 y 19 de las presentes Directrices, hasta tanto no se aprueben los planes locales y/o parciales para cada una de ellas*”;-----

CONSIDERANDO IV; que la propuesta constituye una modificación ‘no sustancial’, de acuerdo al artículo 35° de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;-----

CONSIDERANDO V; que la Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, estudió el tema e invitó al Ing. Agrim. Pablo da Rosa, quien aportó detallada información sobre el tema;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República;---

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Incorpórese al Artículo 41°, de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, un Inciso que habilite la creación de predios de superficie menores a 300 m², el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se podrá admitir reducir el área mínima fraccionable exigida por la Ley de 300 metros cuadrados, en los casos de actuaciones de los Programas Públicos de Vivienda de Interés Social (Ley 13.728, artículo 2° de la Ley 18.367 y Ley 19.044), para urbanizaciones y/o proyectos de mejoramiento barrial, que sean declarados de Interés Social por el Intendente Departamental, en las localidades referidas en los Artículos 18° y 19° de las presentes Directrices, hasta tanto no se aprueben los planes locales y/o parciales para cada una de ellas”.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

José Francisco BARRIOS
2do. Vicepresidente

DGS/rpm